



TUCUMAN

RESOLUCION 38/2008 SIPROSA

Registro Unico de Generadores de Residuos Patológicos.

Del: 26/03/2008; Boletín Oficial 04/04/2008

VISTO: la necesidad de adecuar reglamentariamente, las disposiciones de la Ley N° [6605](#), en lo referente a la individualización de los generadores de los residuos patológicos, del sector público como del sub-sector privado de la Provincia de Tucumán, a través de la Creación del Registro de Generadores de Residuos Patológicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6605, la Provincia de Tucumán se encuentra adherida a la Ley [Nacional N° 24051](#), en relación a los residuos peligrosos;

Que dentro de los residuos peligrosos, se encuentran incluidos los Residuos Patológicos;

Que hasta el día de la fecha la Ley N° 6605 no se encuentra reglamentada;

Que sin perjuicio de ello, el Sistema Provincial de Salud, fue adecuando el manejo, recolección y tratamiento final de los residuos, cumplimentando la norma legal nacional;

Que es necesario llevar a cabo la identificación de las personas físicas y jurídicas que están comprometidas en las legislaciones citadas;

Que el Sistema Provincial de Salud, a través de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria es el organismo de contralor competente,

Por ello, en virtud de lo dispuesto por Ley [N° 7466](#) y Resolución N° 146/SPS-05.

El Director General de Fiscalización Sanitaria resuelve:

Artículo 1°.- Crear el Registro Unico de Generadores de Residuos Patológicos de la Provincia de Tucumán.-

Art. 2°.- Aprobar el Procedimiento establecido en Anexo I, y el Manifiesto establecido en Anexo II que pasaran a formar parte del presente acto resolutivo.-

Art. 3°.- Dispónese que la División Registros y Matrículas sea el estamento técnico encargado de llevar a cabo la registración de los Generadores de Residuos Patológicos.-

Art. 4°.- Dispónese que la presente registración constituya un requisito previo para la habilitación de cualquier establecimiento de salud.

Art. 5°.- Dispónese que a partir de la presente y por un plazo de 90 (noventa) días se efectúe el registro de todos aquellos establecimientos que cuenten con habilitación.-

Art. 6°.- Dispónese el Registro de Oficio de los establecimientos públicos en su calidad de generadores de Residuos Patológicos.-

Art. 7°.- Publicar el presente acto resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.-

Anexo para consulta Of. del B.O. y/o Dirección General de Fiscalización.

